



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1551 26 de mayo del 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 646 de abril de 2008, esta Corporación otorgó permiso de concesión de aguas superficiales, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente del río Magdalena, en el embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Hobo (H), para el primer año un caudal de 19.7 L/Seg; segundo año un caudal de 39.5 L/Seg; y el tercer año en adelante un caudal de 75.4 L/Seg; a la empresa Asociativa de trabajo artesanal de pescadores MICURO, NIT. 813009366-0, con representación legal del señor JORGE GOMEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.206.726 expedida en Gigante (H), dirección correspondencia calle 6 No. 11-38, Hobo, para beneficio del proyecto piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Vilaco del municipio de Hobo (H), en las siguientes cantidades y en los siguientes usos:

Usos	Año	Volumen	Modulo	Cantidad (L/s)
Piscicultura	Primero	1640 m3	0.012 lt/seg/m3	19.7
	Segundo	3280 m3	0.012 lt/seg/m3	39.5
	Tercero	6280 m3	0.012 lt/seg/m3	75.4
TOTAL				75.4

Coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Area (m2)
Piscicola MICURO	848698E-785164N 848747E-785135N 848673E-785040N 848632E-785106N	6768

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Posteriormente mediante resolución No. 371 del 17 de febrero del 2010, la Dirección Territorial Norte de la CAM autorizó la cesión del permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente del río Magdalena, en el embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Hobo de la empresa Asociativa de trabajo artesanal de pescadores MICURO, NIT. 813009366-0, con representación legal del señor JORGE GOMEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.206.726 expedida en Gigante (H), otorgado mediante Resolución No. 646 de 2008, a la señora VIVIANA MERCEDES VALENCIA FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.696.536 de Bogotá D.C.

Que mediante escrito radicado en la CAM No. 20152010004912 de fecha 10 de noviembre del 2014, el señor JUAN CARLOS GUANA DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.981.254 de Bogotá D.C solicita el cambio de propietario del permiso concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 371 de 2010, en virtud de un contrato de compraventa y cesión de derechos de licencias ambientales proyecto acuícola, suscrito entre éste y la señora Viviana Mercedes Valencia Franco.

Que mediante escrito radicado CAM No. 20152010013271 este Despacho requirió al señor Guana Delgado, la siguiente información: certificado de registro mercantil de la señora Viviana Mercedes Valencia Franco como propietaria del proyecto Piscícola y paz y salvo de tasas por uso del tercer trimestre del año en curso.

Que mediante escrito radicado CAM No. 20152010028452 del 15 de diciembre de 2015, el interesado allega a esta Corporación copia de los documentos requeridos.

Mediante Resolución No. 408 del 23 de febrero de 2016, esta Dirección Territorial autorizó cesión del Permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por la CAM mediante Resolución No. 371 del 17 de febrero del 2010 a la señora VIVIANA MERCEDES VALENCIA FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.696.536 de Bogotá D.C; a favor de la empresa Asociativa de Pescadores artesanales MICURO NIT. 813.009.366-0, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GUANA DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.981.254 de Bogotá D.C.

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010046282 del 11 de marzo de 2016, la señora CLARA LORENA GONGORA DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.069.036 de Neiva, en calidad de representante legal de la empresa TIVORY S.A.S con Nit. 900.786.427-9 solicita la cesión del permiso de concesión de aguas cedido mediante Resolución No. 408 de 2016, en virtud del contrato de compraventa suscrito con el señor JUAN CARLOS GUANA DELGADO.

Adjunto a su solicitud, la interesada allega la siguiente información:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

- Copia del contrato de compraventa.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES MICURO.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora Clara Lorena Góngora Díaz.
- Copia Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ARTESANAL DE PESCADORES MICURO.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa TIVORY SAS.
- Copia RUT EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES MICURO.
- Copia RUT de la empresa TIVORY SAS.
- Copia de la Resolución No. 408 de 2016.
- Copia del pago de la publicación de la gaceta.
- Copia de pago tasa de uso.
- Copia de paz y salvo expedido CAM.

CONSIDERACIONES

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Del mismo modo el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo tercero del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, estableció los principios que se deben interpretar y aplicar en las actuaciones administrativas y más exactamente en el numeral 11 se instaura el principio de eficacia el cual busca que los procedimientos administrativos logren su finalidad por lo que se removerán de oficio los obstáculos formales con el fin de garantizar el derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 90 del Decreto 2811 de 1974, establece: "*Cuando el concesionario quisiere variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

del concedente.” En concordancia con el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015, según el cual “para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, necesita autorización previa...” así mismo el artículo 2.2.3.2.8.9 del citado Decreto instaura que “la Autoridad ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”

Es preciso indicar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones, que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución No. 408 de 2016.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para expedir el presente acto administrativo, y que revisada la documentación aportada en la solicitud de cesión, y de conformidad con la normativa enunciada en la presente Resolución, es viable otorgar la cesión de un permiso de concesión de aguas superficiales en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por la CAM mediante Resolución No. 646 de 2008, cedida por última vez mediante Resolución No. 408 de 2016 a la empresa Asociativa de Pescadores artesanales MICURO NIT. 813.009.366-0, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GUANA DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.981.254 de Bogotá D.C, a favor de la empresa TIVORY SAS con Nit. 900.786.427-9, representada legalmente por la señora CLARA LORENA GONGORA DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.069.036 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria del permiso de concesión de aguas superficiales, otorgadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM mediante la Resolución No. No. 646 de 2008, cedida por última vez mediante Resolución No. 408 de 2016, a la empresa TIVORY SAS con Nit. 900.786.427-9, representada legalmente por la señora CLARA LORENA GONGORA DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.069.036 de Neiva, la cual asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas del acto administrativo por el cual se otorgo el permiso de concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO. La Resolución No. 646 de 2008, permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en Resolución No. No. 646 de 2008, dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora CLARA LORENA GONGORA DIAZ representante legal de la empresa TIVORY SAS indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. 3-025-2008
Proyecto: MQUINTERO

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 22 - JUNIO de 2016
Hora 3:17. se presentó ante esta corporación
El Señor CLARA LORENA GONGORA DIAZ.
Identificado con C.C. N° 36069.036.
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de RESOLUCION NO 1551 DEL
26 DE MAYO DE 2016
Notificado
Notificador Yina Vanesa Tovar Torres